



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

000238

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MPS/CM

Sandia, 27 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – REGIÓN PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, visto en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del 2023, el Informe 0121-2023-MPS-SGMARRNN/EJM de fecha 31 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Opinión Legal 096-2023-MPS/AL de fecha 04 de abril del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el inciso 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;*

Que, siendo así, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;

Que, además la citada norma en el párrafo anterior, en su artículo 9° numeral 8 señala que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*; (Lo negrita es nuestro)

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, mediante la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, asimismo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

000237

Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señalan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, e implementar el sistema local de gestión ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, en los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión ambiental, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, **asimismo señala que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;**

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, mediante Ordenanza 016-2015-MPS/CM, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Sandia, asimismo se aprueba el Reglamento de la referida Comisión, todo ello bajo los preceptos establecidos por el Ministerio del Ambiente, además la Comisión fue constituido por representantes de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil de esta Provincia;

Que, sin embargo; a la entrada de vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo 012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo 014-2011-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial 405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, resulta necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Sandia;

Que, finalmente son atribuciones de la Municipalidad a través de su máximo Órgano de Gobierno que es el Concejo Municipal de Sandia de aprobar ordenanzas y disponer su publicación, correspondiendo por tanto, al mencionado Concejo Municipal la aprobación de una ordenanza que apruebe la creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Sandia precisando además su ámbito, funciones y composición y encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental;

Que, en ese sentido, resulta necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Sandia, con el fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y coordinación entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formule participativamente el Plan y la agenda ambiental local sobre la temática ambiental y la implementación del Sistema Local de Gestión ambiental;

Que, la Comisión Ambiental Municipal-CAM, está conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la Provincia de Sandia, que iniciaran un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática a nivel provincial y específicamente sobre la situación ambiental;

Que, al respecto mediante Informe 0121-2023-MPS-SGMARRNN/EJM de fecha 31 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita que el Concejo Municipal apruebe la ordenanza

- 📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- ☎ Central telefónica: 950780838
- 🌐 <https://munisandia.gob.pe>
- ✉ Alcaldia@munisandia.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

000236

municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Sandia, ello con la finalidad de contar con una gestión ambiental participativa de los diferentes sectores, el cual se encargara de la coordinación y concertación de la política ambiental para promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado y la sociedad civil;

Que, finalmente mediante Opinión Legal 096-2023-MPS/AL de fecha 04 de abril del 2023 la Oficina de Asesoría Legal, respecto al caso en concreto, luego del análisis jurídico, concluye opinando por la procedencia de la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Sandia, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal para luego ser formalizado mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del 2023 aprobó por **UNANIMIDAD** la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SANDIA

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Sandia, como como instancia de gestión ambiental de esta Provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto la creación y composición de la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Sandia, como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Sandia, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR y el Ministerio del Medio Ambiente - MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD

La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Sandia, tiene por finalidad coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional-CAR y el Ministerio del Medio Ambiente - MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

ARTÍCULO CUARTO.- ÁMBITO

La Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Sandia ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTÍCULO QUINTO.- COMPOSICIÓN

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Sandia estará conformada por un representante, de las siguientes instituciones:

1. Un (1) Representante de la Municipalidad Provincial de Sandia, quien la presidirá.
2. Un (1) Representante del Distrito de San Pedro de Putina Punco.
3. Un (1) Representante del Distrito de Alto Inambari.
4. Un (1) Representante del Distrito Cuyocuyo.
5. Un (1) Representante de las Rondas Campesinas de la Provincia de Sandia
6. Un (1) Representante de las Juntas Vecinales.
7. Un (1) Representante de la UGEL de Sandia.
8. Un (1) Representante de la Red de Salud de Sandia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

000235

9. Un (1) Representante de la Iglesia.
10. Un (1) Representante de la Comisaria Sectorial de Sandia.
11. Un (1) Representante del Ministerio Público.
12. Un (1) Representante del Poder Judicial.
13. Un (1) Representante de Electro Puno.
14. Un (1) Representante de ESSALUD
15. Un (01) Representante del sector empresarial.

Todas las instituciones u organismos citados deben contar con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Sandia.

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión Ambiental Municipal-CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Sandia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las instituciones conformantes del CAM, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Sandia tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones generales

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. Funciones Específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinada con los distritos integrantes de la CAM de la Provincia de Sandia a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Sandia, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, acordes al Plan de Acción Ambiental a ser aprobado.
- e) Impulsar en forma efectiva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local.

ARTÍCULO NOVENO. - Aprobación de los instrumentos de gestión ambiental



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

000234

Los instrumentos de gestión ambiental local deberán contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Sandia, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los instrumentos aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el artículo 26° de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2005-PCM.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Facultar a la Comisión Ambiental Municipal - CAM la elaboración de su Reglamento Interno, en un plazo de 60 días, computados a partir de la publicación de la ordenanza, y su Plan de Actividades, en un plazo de 30 días posteriores a la instalación de la CAM.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Encargar a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así mismo que la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique la ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal 016-2015-MPS/CMPS de fecha 16 de julio del 2015.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal Provincial de Sandia el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 44° de la Ley 27972.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El representante de los Organismos Gubernamentales, No Gubernamentales, Juntas Vecinales, sector empresarial e Iglesia, serán elegidos por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

La Municipalidad, convocará dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, a las organizaciones antes precisadas para que elijan a su representante ante la Comisión Ambiental Municipal - CAM, los mismos que en forma expresa designarán a sus Representantes Titular y Alterno.

SEGUNDA.- Posteriormente, la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía, formalizará la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM en forma nominativa y personalizada.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Disponer que durante la ejecución del Plan y/o Agenda Ambiental Local se proporcionen los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de esta Entidad Pública.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA
Abog. Fanny A. Tito Quenallata
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA
ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE